MEMORANDO

Radicado No: 20213430000156913

PARA: **LUZ STELLA MENDEZ ROJAS**
Coordinadora Grupo Financiero – ICBF Regional Bogotá

ASUNTO: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION CONTRATO**

FECHA: 2021-07-19

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito relacionar los Contratos de aporte, toda vez que han cumplido con el trámite de perfeccionamiento y legalización. ***PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.***

No.	NOMBRE RAZON SOCIAL	CONTRATO	CZ SUPERVISIÓN
1	ASCENSORES DEL NORTE SAS	11007792021	ADMINISTRATIVA

Es importante que recuerde, Usted como supervisora tiene el deber funcional de publicar todos los documentos que surjan con ocasión a la actividad contractual y los actos derivados de esta actividad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII, como el único punto de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía. En tal sentido, la Ley 1712 de 2014 establece la obligatoriedad de los servidores públicos que están vinculados a la actividad contractual publicar y divulgar la información relacionada con esta, con el fin de promover y generar transparencia en el uso de los recursos[1].

El procedimiento contractual es público en su esencia – articulo 24-, y la importancia de este principio en toda la actividad de la administración, sea contractual o no, es el control ciudadano, de conocimiento o verificación del gasto público de cara al interés público.

Nota: *USTED COMO COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO PUEDE CONSULTAR EN EL SECOP II DE ACUERDO LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECIFICAS, PLAZO DE EJECUCION, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIOANLES Y/O APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACION DEL SECOP II ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRONICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.*

1 Directiva No. 39 del 24 de diciembre de 2020, del Señor Procurador General de la Nación.

Cordialmente,

JULIETH SUSANA PINEDA MARTINEZ
Coordinadora Grupo de Contratación - ICBF Regional Bogotá

Elaboró y Proyectó: Sergio Gutierrez Puentes / Abogado Grupo de Contratación